



COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

DICTAMEN No. 05/22

SESIÓN DE CABILDO RECIBIDO



SECRETARIA
FECHA 14-09-2022
HORA

INTEGRANTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **INICIATIVA DE REFORMA MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 37 BIS AL REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**; en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 06 de julio del año 2022, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, documento signado por la Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martinez, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 7 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 41, 42 y 66 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, solicita someter a consideración del Honorable Cabildo, INICIATIVA DE REFORMA MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 37 BIS AL REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

II.- En virtud de lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, turna la iniciativa mencionada a esta Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el día 29 de julio del año 2022, para su análisis y dictaminación.

[Handwritten signature]

C.M.L.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

III.- Una vez recibido el documento descrito, el Presidente de esta Comisión Conjunta, en fecha 02 de agosto del 2022, solicita al Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen de Constitucionalidad y Legalidad de la citada propuesta, en el cual manifiesta que es viable jurídicamente.

IV.- Esta Comisión Conjunta convocó a Sesión Extraordinaria, el día 24 de agosto de 2022, misma que se llevó a cabo en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, en la cual se analizó y discutió su contenido.

V.- Participando en la exposición de la iniciativa el Regidor Sergio Tamai García, posteriormente la Subdirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, a través de su representante precisó que de acuerdo a lo establecido en la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Ayuntamiento puede administrar y regular el funcionamiento de la administración pública, así como de las entidades que se formen, sin embargo, en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, no se contempla la suplencia de los titulares de las Entidades Paramunicipales, por lo cual se pretende regular la designación de la persona la cual pueda fungir como encargado de despacho hasta en tanto se realice el procedimiento oportuno para el nombramiento del nuevo titular, de conformidad con el Acuerdo de Creación de la entidad o la reglamentación que corresponda.

VI.- Una vez concluido el análisis y discusión, esta Comisión Conjunta resolvió aprobar la propuesta por unanimidad de los presentes, con seis votos a favor, emitidos por los Regidores Sergio Tamai García, Luis Manuel Martínez Ramírez, José Ramón López Hernández, José Manuel Martínez Salomón, Cleotilde Molina López y Trinidad Castillo Orduño; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo.

SEGUNDO.- Que dichos organismos descentralizados se crearán y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen, el cual establecerá la vinculación de éstos con la administración municipal central.

TERCERO.- Que en ese sentido, el Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California, establece que aquellas entidades que además de su Órgano de Gobierno, Dirección General y Órgano de Vigilancia, cuenten con patronatos, comisiones ejecutivas o sus equivalentes, se regirán conforme a ese reglamento y a las demás disposiciones aplicables.

C. M. L.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

CUARTO.- Que asimismo, que la administración de las Entidades estará a cargo de un Órgano de Gobierno que podrá ser una junta de gobierno, asamblea general o su equivalente y un Director General, Presidente o Administrador, que será el Titular de la Entidad, cuya designación, facultades, funcionamiento, responsabilidades, y demás normas sobre el desarrollo y operación, sin perjuicio de las disposiciones que sobre el particular existan, serán aplicables en lo que sean compatibles con los lineamientos de ese ordenamiento, teniendo como principal función la de tomar las decisiones y políticas de acción, así como supervisar y llevar el control de las actividades de cada entidad.

QUINTO.- Que en ese tenor, las distintas Entidades con que cuenta este Ayuntamiento de Mexicali, cuentan en cada caso con la forma en que los Titulares de las mismas serán designados, correspondiéndole en su mayoría a esta Presidencia Municipal proponer a la persona o terna de Titulares, para ser sometida al Órgano de Gobierno correspondiente para su conocimiento o autorización, según sea el caso.

SEXTO.- Que sin embargo, por cuestiones de índole personal ha ocurrido que los Titulares de las Entidades renuncian voluntariamente al cargo que venían desempeñando, quedando la Entidad acéfala en cuanto a quien deba continuar con la administración de la misma, hasta en tanto se designe a la persona que deba ocupar dicho cargo.

SÉPTIMO.- Que hasta la fecha, los acuerdos de creación y reglamentos internos de las Entidades han sido omisos en señalar el procedimiento a seguirse en los casos en que la Entidad no cuente con una persona que ostente la Titularidad de la misma, salvo el caso de Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California (DIF Municipal), que en su artículo 13 del Reglamento Interior, establece el procedimiento a seguir en el caso de la ausencia definitiva del Director, hasta en tanto se haga el nombramiento del sucesor, se cita textualmente:

Artículo 13.- En las ausencias temporales del Director, por motivo de comisión, incapacidad o vacaciones, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al cargo, será cubiertos por el Jefe del Departamento Operativo, en su ausencia de este, ocupara el cargo el Jefe del Departamento Administrativo y Contable, en su ausencia de este, ocupara el cargo el Jefe del Departamento Vinculación Social.

En caso de ausencia definitiva del Director hasta en tanto se haga el nombramiento del sucesor, será el Jefe del Departamento Operativo el encargado de despacho hasta en tanto ocurriera este acto.

OCTAVO.- Que por ese motivo, que se considera necesario establecer una regla general para las Entidades Municipales, en cuanto no contraríen sus reglamentos interiores, para efecto de establecer el mecanismo en que se cubrirán las ausencias temporales y definitivas de sus Titulares.

C.M.L.

En virtud de las anteriores consideraciones, está Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 70 fracción II, 78, 82, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del H. Cabildo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: SE APRUEBA LA REFORMA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 37 BIS AL REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TÍTULO III

DE LA CONSTITUCIÓN, EXTINCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES.

CAPÍTULO I AL II ...

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 37 BIS.- Salvo disposición expresa en su Reglamento Interior, las y los Titulares de las Entidades, serán suplidos en sus ausencias temporales o definitivas en la forma prevista en este artículo:

I.- En las Entidades cuya estructura se integra con una subdirección, la persona que ocupe el cargo será quien suplirá sus ausencias temporales. Si fueren varias subdirecciones, la persona Titular de la Presidencia Municipal designará mediante oficio a la persona que deba actuar como suplente.

II.- En las Entidades cuya estructura no existan subdirecciones, suplirá las ausencias temporales la persona que ocupe una jefatura de departamento de la misma Entidad que determine la persona Titular de la Presidencia Municipal.

III.- Cuando la ausencia sea definitiva, la persona Titular de la Presidencia Municipal podrá nombrar mediante oficio a una persona que funja como encargada de la Entidad, hasta en tanto se realice la designación del nuevo Director o Directora, que no excederá del plazo de 30 días naturales.

Para efectos de este artículo se considerará ausencia de la persona Titular de una Entidad, cuando por cualquier causa no pueda ejercer de manera temporal o definitiva las atribuciones que les correspondan.

Es temporal el término que no exceda de quince días consecutivos.





COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Dado en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los veinticuatro días del mes de agosto del año 2022.

SERGIO TAMAI GARCÍA

REG. SERGIO TAMAI GARCÍA

Presidente de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio

REG. SUHEY ROCHA CORRALES

Secretaria de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio.

REG. LUIS MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ

Vocal

REG. VICTORIA EUGENIA GUERRERO URQUIDEZ

Vocal

REG. JOSÉ RAMÓN LÓPEZ HERNÁNDEZ

Vocal

REG. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SALOMÓN

Vocal

Cleotilde Molina López

REG. CLEOTILDE MOLINA LÓPEZ

Vocal

REG. TRINIDAD CASTILLO ORDUÑO

Vocal